

ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL MEDIANTE LA CUAL CONTENDERÁN LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 numeral 1 inciso j), 39 numeral 1 inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos; 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 135 fracción XIV de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 10 de febrero del 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma que fue aprobada por el Congreso de la Unión el 22 de enero del mismo año y promulgada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal el día 31 del mes y año en mención, a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, que como reforma constitucional requirió el apoyo de las entidades federativas para consolidar la transformación de la Carta Magna. Siendo oportuno precisar que la Minuta con proyecto de Decreto relativa, fue aprobada en el caso del Congreso del Estado de Durango, el 15 de enero del 2014 mediante Decreto 113.
- II. Que es obligación de los Partidos Políticos y Coaliciones publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate, así como de sus candidatos durante la campaña electoral en que participen
- III. Que durante el desarrollo de las campañas electorales tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

- IV. Que nuestro Instituto Político está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadanos considerados individualmente o agrupados en organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana.
- V. Que es facultad de los Consejos Políticos Estatales Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe.
- VI. Que la Fundación Colosio, A. C., es la instancia rectora y coordinadora del Partido para realizar funciones de investigación y análisis de orden político, económico y social, de divulgación ideológica y de apoyo a la capacitación política, que contribuyan al desarrollo de la cultura democrática en el país, así como para elaborar los planes de gobierno que deberán contener las plataformas electorales.
- VII. Que dicha plataforma contiene el Programa de Gobierno de nuestros candidatos, el Partido Revolucionario cumple de manera estricta los procedimientos que establecen sus documentos básicos y la legislación que en materia electoral norma la actuación y procedimientos que los partidos políticos deben observar.

En virtud de lo previamente considerado y fundado, y una vez que se ha conocido el contenido del documento que contiene la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional, que se anexa al presente, el Consejo Político Estatal del Partido en el Estado de Durango, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Plataforma Electoral (anexa al presente acuerdo) que registrarán, sostendrán y difundirán el Partido Revolucionario Institucional, y sus Candidatos a integrantes de los Ayuntamientos que serán postulados en el Proceso Electoral 2018-2019 en el Estado de Durango.

SEGUNDO.- En términos de lo previsto en el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, El Comité Directivo Estatal, deberá registrar la Plataforma que mediante el presente acuerdo se aprueba y que contiene el Plan de Gobierno de nuestros Candidatos.

TERCERO.- El presente acuerdo fue aprobado, con las formalidades y procedimientos establecidos en el reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

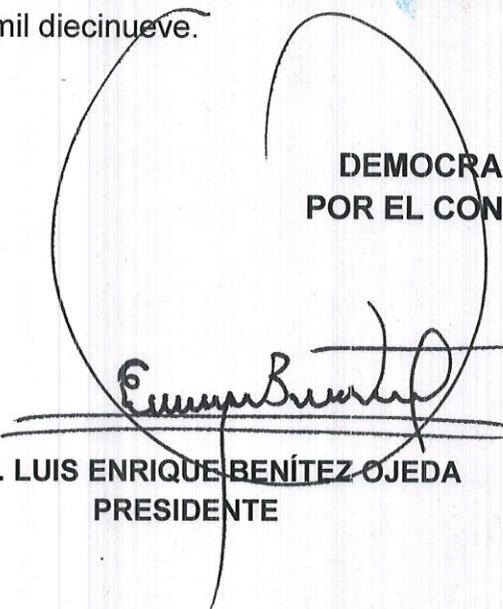
CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y tramite estatutario al Comité Ejecutivo Nacional, para los efectos estatutarios a que haya lugar.

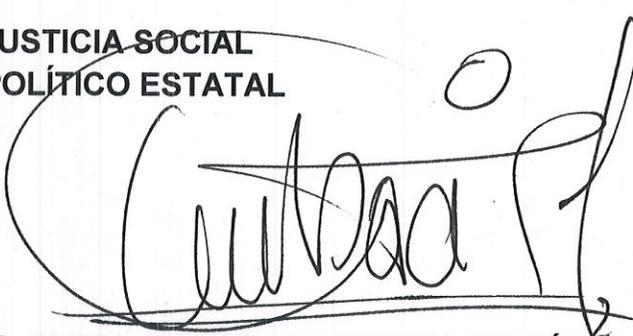
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su publicación en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido www.pri.org.mx sección Estados, y en la página del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Durango www.pridgo.org.mx así como en los estrados del propio Comité Directivo Estatal. Los Sectores, Organizaciones y Filiales del Partido de la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

Dado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los doce días del mes de enero de dos mil diecinueve.

**DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL
POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**


MTRO. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE


DIP. LIC. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL


L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN
SECRETARIO TÉCNICO